



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1241

DECRETO N°:

TEMUCO:

26 ABR. 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Aníbal Troya Hervera, por escritura privada de fecha 17 de abril de 2017.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Médico Profesional para Programas de Integración Escolar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Aníbal Troya Hervera, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 17 de abril del año 2017.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$17.079.265 (diecisiete millones setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos, lo que corresponde a un total de 854 evaluaciones por un valor unitario de \$19.999 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos) por evaluación.
3. Los servicios serán realizados por el Prestador desde los días 20 de marzo hasta el 05 de mayo, ambas fechas inclusive y del año 2017.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/IJHI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1280763



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO PROFESIONAL PARA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**

En Temuco, a 17 de abril del año 2017, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra don **DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**, chileno, \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en comuna y ciudad de Temuco, \_\_\_\_\_ ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 52 de fecha 30 de enero del año 2017 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 08 - 2017: "Contratación de Servicio Médico Profesional para Programa de Integración Escolar". Mediante Decreto Alcaldicio número 194 de fecha 17 de marzo del año 2017 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2, correspondiente a 854 evaluaciones, fue adjudicada al Prestador.

1286150

HECTOR BASUALTO BUSTA  
ESTABLO  
PUERTO

ESTABLO  
PUERTO





## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador, don Daniel Aníbal Troya Hervera, quien acepta, la prestación del servicio médico profesional para Programas de Integración Escolar, consistente en la evaluación de 854 alumnos de escuelas municipales con trastornos o dificultades específicas de lenguaje, con rango intelectual moderado, leve y limítrofe; realización de anamnesis y evaluación de talla y peso. Los establecimientos y número de alumnos a evaluar conforme a detalle contenido en el siguiente cuadro:

<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>NÚMERO DE ALUMNOS</b>
ESCUELA LABRANZA	<b>70</b>
ESCUELA LLAIMA	<b>140</b>
ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA	<b>70</b>
ESCUELA STANDARD	<b>70</b>
COLEGIO MUNDO MÁGICO	<b>210</b>
ESCUELA VILLA CAROLINA	<b>112</b>
ESCUELA GABRIELA MISTRAL	<b>70</b>
JARDÍN MONTEVERDE	<b>42</b>
ESCUELA ALONSO DE ERCILLA	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>854</b>

## **TERCERA.**

Los servicios que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 08 - 2017 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 194 de fecha 17 de marzo del año 2017, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Se deja constancia asimismo que los servicios contratados serán prestados en cada establecimiento educacional donde cursen sus estudios los alumnos sujetos a evaluación o en su defecto en la consulta del profesional.





#### **CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador un valor unitario por alumno evaluado de \$19.999 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos) por atención, quedando en consecuencia como total a pagar por los 854 alumnos evaluados la suma única y total de \$17.079.265 (diecisiete millones setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada directamente al Prestador por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante un único estado de pago, previa entrega de la Boleta o Factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Educación, en su calidad de Unidad Técnica del Contrato.

#### **QUINTA. PLAZO.**

Los servicios encomendados serán desarrollados por el Prestador desde los días 20 de marzo hasta el día 05 de mayo, ambas fechas inclusive y del año 2017.

#### **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta







de Garantía N° 7065612 del Banco Estado por la suma de \$853.963 (ochocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos), impuestos incluidos.

**DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**OCTAVA. PERSONERÍA.**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

*[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]*



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten signature of Daniel Aníbal Troya Hervera]*  
**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA  
PRESTADOR DEL SERVICIO**



**AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO**



Autorizo únicamente, la firma de la vuelta de don DANIEL ANIBAL TROYA HERVERA,  
C.I. Nº                      · Temuco, 25 de Abril de 2017. -

*Héctor Basualto Bustamante*  
*Notario Público*  
*Temuco*



*[Faint, illegible signature or stamp]*

*[Faint, illegible text]*